



**Banco Mariva S.A.
Emisor y Co-Colocador**

**AVISO DE SUSCRIPCIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE
CORTO PLAZO EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE X
POR HASTA V/N \$ 500.000.000 AMPLIABLE HASTA V/N 1.000.000.000
CON VENCIMIENTO A LOS 360 DÍAS DE LA FECHA DE LIQUIDACIÓN Y DE EMISIÓN**

Se comunica a aquellos inversores calificados que se encuentren dentro de las categorías indicadas de acuerdo con las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”)* que Banco Mariva S.A. (el “Emisor”) invita a suscribir valores representativos de deuda de corto plazo representados en forma de obligaciones negociables por hasta V/N \$ 500.000.000 ampliable hasta V/N 1.000.000.000 con vencimiento a los trescientos sesenta (360) días de la Fecha de Liquidación y de Emisión (los “Valores” o los “VCP”, en forma indistinta) correspondientes a la serie X (la “Serie X”). Los Valores serán emitidos por el Emisor en el marco: (i) de su Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta V/N \$ 1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de fecha 10/11/2020 -registrado ante la CNV bajo el N° 32 con fecha 06/08/2010, su ampliación autorizada con fecha 08/05/2013 y registrada bajo el N° 48, su actualización y prórroga autorizada el 09/12/2015 mediante su registro bajo el N° 17.923, su actualización autorizada el 02/10/2017, su ampliación y actualización autorizada con fecha 20/01/2020 bajo disposición N° DI-2020-2-APN-GE#CNV, y su ampliación, actualización y prórroga autorizada con fecha 02/11/2020 bajo disposición N° DI-2020-51-APN-GE#CNV - cuyos términos y condiciones se encuentran reflejados en el prospecto de programa (el “Prospecto”), publicado con fecha 10 de Noviembre de 2020 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y en micrositio del MPMAE del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”); y (ii) del suplemento de precio de fecha 25 de Noviembre de 2020 relativo a la Serie X (el “Suplemento” o el “Suplemento de Precio”, en forma indistinta), publicado con fecha 25 de Noviembre de 2020 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el boletín diario de la BCBA y en el micrositio MPMAE de la web del MAE. A continuación se resumen los principales términos y condiciones:

Serie: X de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo emitidos bajo la forma de obligaciones negociables en el marco del Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta la suma de Pesos mil millones (\$ 1.000.000.000) –o su equivalente en otras monedas–.

Moneda: Pesos (\$).

Valor nominal: Hasta un valor nominal de Pesos quinientos millones (V/N \$ 500.000.000) (el “Monto Ampliable”). Sin perjuicio de ello, el Emisor podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo Autorizado (esto es, por hasta V/N \$ 1.000.000.000), de conformidad con lo aprobado por el Directorio del Emisor con fecha 23 de septiembre de 2020. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Liquidación y de Emisión e informado mediante el Aviso de Cierre del Período de Colocación teniendo en cuenta el valor nominal en circulación a dicha fecha de los VCP emitidos bajo el Programa.

Valor nominal unitario: \$ 1.

Monto mínimo de suscripción: \$ 1.000.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

Unidad mínima de negociación: V/N \$ 1.000.000.

Precio de Emisión. Integración: El Precio de Emisión de los VCP es equivalente al cien por ciento (100%) de su valor nominal. El mismo se integrará en dinero, en la moneda de emisión, en la Fecha de Liquidación y de Emisión.

Período de Difusión Pública: Se iniciará el 26 de Noviembre de 2020 y finalizará el 30 de Noviembre de 2020.

Período de Licitación Pública: Tendrá lugar el día 1 de Diciembre de 2020, en el horario de 10 a 16 hs.

Período de Colocación: El Emisor, de común acuerdo con los Co-Colocadores, podrá en cualquier momento suspender y/o prorrogar el Período de Colocación, circunstancia que será informada mediante la publicación de un aviso por un día en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, en el Boletín Electrónico del MAE, en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del Emisor (<http://www.mariva.com.ar/>), y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. En ese caso, el Agente de Liquidación (Banco Mariva S.A.) será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los oferentes iniciales podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas hasta el día hábil inmediato anterior al cierre del nuevo Período de Colocación sin penalidad alguna.

Vencido dicho plazo y en caso de que los oferentes iniciales no hubieran retirado las Órdenes de Compra presentadas, se considerará que es intención del oferente inicial no retirar dicha Orden de Compra, considerándose la misma válida; ello sin perjuicio del derecho de los Co-Colocadores y del Emisor de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección V “COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE” del Suplemento de Precio.

En caso de suspensión del Período de Colocación, las Órdenes de Compra presentadas quedarán sin efecto a partir

h

de la publicación del respectivo aviso, sin penalidad alguna para el Inversor Calificado y sin que sea necesario retirar las Órdenes de Compra presentadas.

Fecha de Liquidación y de Emisión: Será el día viernes 4 de Diciembre de 2020, oportunidad en la que los Inversores Calificados deberán integrar el Precio de Emisión de los Valores para su liquidación.

Fecha de Vencimiento: Será el día que se cumplan trescientos sesenta (360) días corridos desde la Fecha de Liquidación y de Emisión.

Tasa de interés: Los VCP devengarán intereses desde la Fecha de Liquidación y de Emisión hasta la fecha de su efectivo pago que se calcularán para las Fechas de Pago de Intereses, aplicando una tasa de interés variable igual a la Tasa de Interés Aplicable; en todos los casos, sobre el saldo de capital impago bajo los VCP en cada Período de Devengamiento de Intereses.

Tasa de Interés Aplicable: es la tasa de interés que corresponde a la suma de (i) la Tasa de Referencia; y (ii) el Margen Aplicable, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Fechas de Pago de Intereses: Los intereses se abonarán en forma vencida. Los pagos serán realizados en forma trimestral, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Precio.

Amortización: En un único pago a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento, por un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Capital Emitido bajo los Valores, el cual coincidirá con la última Fecha de Pago de Intereses. A los fines de la presente, se entiende por "Capital Emitido" al cien por ciento (100%) del monto de emisión de los Valores.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:

Para la suscripción de los VCP se recibirán Órdenes de Compra, las cuales podrán ser realizadas para el Tramo Competitivo o para el Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Solicitado, el cual debe ser expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. Solo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de los VCP las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Solicitado. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Procedimiento para la determinación del Margen de Corte: Los Valores serán colocados a través del sistema "SIOPEL" del MAE sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme los parámetros y condiciones que se detallan a continuación. La licitación Pública será abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación (Banco Mariva S.A.) su intención de participar en la subasta de los VCP hasta el día hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Co-Colocadores y sean dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Co-Colocadores respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

El Emisor, de común acuerdo con los Co-Colocadores, determinará el Margen de Corte de los Valores. Dicho Margen de Corte será determinado a través del sistema "SIOPEL" del MAE y en función de los Márgenes Solicitados y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Colocación, conforme el procedimiento descrito en la Sección V del Suplemento de Precio *"COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE"*.

Adjudicación y Prorratio: Todas las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Solicitado que sea igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorratio sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra.

Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte y todas las ofertas no competitivas serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose sin embargo, que a las Órdenes de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de los VCP superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de los VCP que será efectivamente emitido. Asimismo, se establece que en caso de que las Órdenes de Compra no competitivas superen dicho cincuenta por ciento (50%), las mismas serán adjudicadas a prorratio sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva siempre que el importe a adjudicar no sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción (\$ 1.000.000).

Las Órdenes de Compra que contengan un Margen Solicitado superior al Margen de Corte serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas– sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno al Emisor y/o a los Co-Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo derecho a reclamo y/o compensación alguna. Ni los Co-Colocadores ni el Emisor están obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Si como resultado del prorratio, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VCP a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de los VCP a adjudicar.

Todo ello con el alcance detallado en la Sección V "COLOCACIÓN DE LOS VALORES: MODALIDAD Y DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE" del Suplemento de Precio.

Forma de pago: La integración y liquidación de los VCP se realizará por los Co-Colocadores a través de la Caja de Valores S.A. o por el Sistema de compensación y liquidación MAECLEAR administrado por el MAE, conforme lo decidan los Co-Colocadores.

Listado y Negociación: Los Valores podrán ser listados y/o negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., en el MAE y/o en cualquier otro mercado autorizado conforme la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Entidad compensadora: Los Co-Colocadores a través del sistema de depósito colectivo provisto por Caja de Valores S.A. o MAECLEAR, ello a decisión de cada uno de los Co-Colocadores.

Calificación de riesgo: Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo: "A2(arg)".

Co-Colocadores: Banco Mariva S.A. y Macro Securities S.A.

Comisión: Macro Securities S.A., en su carácter de Co-Colocador, como contraprestación por sus servicios, tendrá derecho a percibir una comisión de colocación de hasta el 0,15% sobre el valor efectivamente emitido. Banco Mariva S.A., en su carácter de Co-Colocador, no percibirá comisión alguna.

Legislación Aplicable y Jurisdicción: Se rige por la ley de la República Argentina. Se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en los términos descriptos en el Suplemento de Precio.

Los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Precio en el domicilio del Emisor y de los Co-Colocadores informados en el presente.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto y/o Suplemento de Precio, según corresponda.

Contactos:



Banco Mariva S.A.

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 49 de la CNV

Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /2236. Fax: 4321-2297

Contacto: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein/ Martin Campbell

Mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar

Domicilio: Sarmiento 500 – Ciudad de Buenos Aires, Argentina



Macro Securities S.A.

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 59 de la CNV

Teléfono: 5222-8953/70

Fax: 5-222-6570

Contacto: Lucas Raimundez/ Walter Herrlein

Mail: lucasraimundez@macro.com.ar

walterherrlein@macro.com.ar

Domicilio: Avenida Madero 1182, Piso 24°

Ciudad de Buenos Aires, Argentina

** LOS VALORES SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS -EN LOS MERCADOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS- POR AQUELLOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS INDICADAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA CNV, QUE A LA FECHA DEL SUPLEMENTO DE PRECIO SON LAS SIGUIENTES: A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO. B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO. C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS. D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*

41

(ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS). E) CAJAS PREVISIONALES. F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN. H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA. I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO. J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA. K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA COMISIÓN COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA. L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA COMISIÓN. M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000). N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Considerando que el Emisor reviste el carácter de entidad financiera, las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones, asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, los fideicomisos distintos de los mencionados en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 de la Circular OPASI -2, VII “Depósitos e inversiones a Plazo” del Banco Central de la República Argentina, y las personas físicas con domicilio real en el país, deberán además acreditar haber concertado imposiciones a plazo en las modalidades admitidas o en caja de ahorros u operaciones de pases pasivos o aceptaciones por importes no inferiores a Pesos un millón (\$ 1.000.000) –o su equivalente en otras monedas- en el conjunto de esas formas de inversión (Cfme. Comunicación “A” 5841).

Oferta Pública del Programa autorizada el 6 de agosto de 2010, mediante su registro bajo el N° 32 en la CNV, su ampliación autorizada el 8 de mayo de 2013 bajo el N° 48, su actualización y prórroga autorizada el 9 de diciembre de 2015 mediante su registro bajo el N° 17.923, su actualización autorizada el 2 de octubre de 2017, su ampliación y actualización autorizada el 20 de enero de 2020 mediante disposición N° DI-2020-2-APN-GE#CNV, y su ampliación, actualización y prórroga autorizada el 02 de Noviembre de 2020 mediante disposición N° DI-2020-51-APN-GE#CNV; todo ello de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo -cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a Inversores Calificados- regulados en las Normas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de fecha 10 de Noviembre de 2020 y en el Suplemento de Precio de fecha 25 de Noviembre de 2020. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Valores.

Se deja expresa constancia de que los Valores se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (“Ley de Entidades Financieras”). Además, los Valores no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VCP SERIE X QUE SE DESCRIBEN EN EL SUPLEMENTO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA OTORGADA POR LA CNV EN EL MARCO DEL PROGRAMA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. EL SUPLEMENTO NO HA SIDO PREVIAMENTE REVISADO NI CONFORMADO POR LA CNV. DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 64, SECCIÓN VII, CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, EL EMISOR CONFECCIONARÁ PARA SU PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ENTRE LOS INVERSORES CALIFICADOS, UN SUPLEMENTO DEL QUE SE ACOMPAÑARÁ, ANTES DE SU COLOCACIÓN, UN EJEMPLAR SUSCRITO Y PUBLICARÁ EL MISMO EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV.


José Luis Pardo (h)
Vicepresidente y Representante Legal